



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043-2018-MPCH

Chanchamayo, 20 de Diciembre del 2018

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo:

Visto:

El Acuerdo de Concejo N° 147-2018-MPCH/CM, de fecha 19 de Diciembre de 2018, que aprueba la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en la Provincia de Chanchamayo para el año 2019 y deroga la quinta disposición transitoria y final de la Ordenanza Municipal N° 026-2017/MPCH, (Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales en el Distrito de Chanchamayo para el año 2018).

CONSIDERANDO:

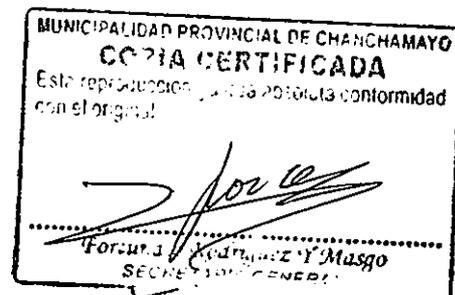
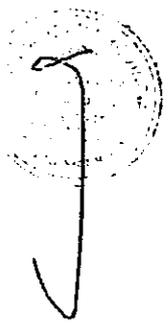
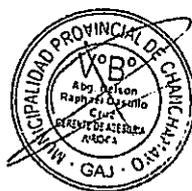
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, se reconoce a los Gobiernos locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como los artículos 195° les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, dicha disposición se reglamenta con lo contenido en el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el mismo que establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, a los arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69°, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, debiéndose considerar los principios señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0053-2004-PI/TC y 0020-2006-PI/TC;

Que, así mismo el artículo 69-A de la norma antes invocada, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, del mismo modo el artículo 69-B de la misma norma invocada, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPCH, de fecha de 29 de Diciembre de 2017, se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018, así como los criterios de distribución entre los contribuyentes de la jurisdicción y demás disposiciones que aparecen descritas en dicha norma;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el marco del régimen tributario aplicable a los Arbitrios Municipales de Recolectión de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo; en estricto respeto a los principios Constitucionales para la creación de tributos; y en fiel cumplimiento a las normas que regulan las tasas de arbitrios, de acuerdo a los términos y criterios expuestos por el Tribunal Constitucional en sus sentencias de la materia y a la legalidad instituida; de tal forma que los costos que se trasladen al contribuyente, se encuentren técnicamente sustentados;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, considerando lo establecido en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y que resulta aplicable lo dispuesto en dicha norma, reajustando los costos con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de noviembre del 2018, aprobada por Resolución Jefatura N° 374-2018-INEI y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de noviembre de 2018;

Que, mediante Opinión Legal N° 167-2018-GAJ/MPCH, el cual contiene el proyecto de ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales en la Provincia de Chanchamayo para el año 2019 y deroga la quinta disposición transitoria y final de la Ordenanza Municipal N° 026-2017/MPCH, (Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales en el Distrito de Chanchamayo para el año 2018).

Estando a lo expuesto, conforme a la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados en uso de las facultades otorgados por el inc. 6 del artículo 20° - Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

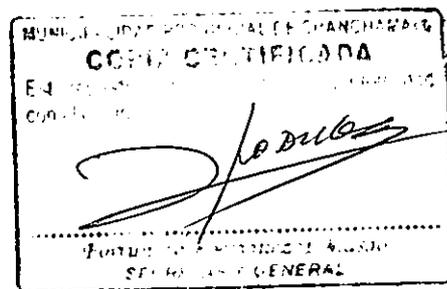
ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO PARA EL AÑO 2019; Y DEROGA LA QUINTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 026-2017/MPCH. (ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO PARA EL AÑO 2018)

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- ESTABLEZCASE.

Que, para el ejercicio fiscal 2019, se aplicará la Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPCH, que regula las tasas por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2018.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Artículo 2º.- APLICASE.

Para el ejercicio fiscal 2019, los montos de las tasas establecidos por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, descritos en la Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPCH, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC correspondiente al mes de noviembre del ejercicio fiscal 2018 fijada en 2.29%, aprobada por Resolución Jefatura N° 374-2018-INEI y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de noviembre de 2018.

Artículo 3º.- PRECÍSACE

Que para el ejercicio fiscal 2019 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPCH, en cuanto a su contenido en el informe técnico, así como las definiciones, hecho imponible, periodicidad, base imponible, sectores, criterios de distribución, clasificación de usos de los predios, exoneraciones, inafectaciones y demás criterios y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal e informe técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas así como en el portal institucional: www.munichanchamayo.gob.pe

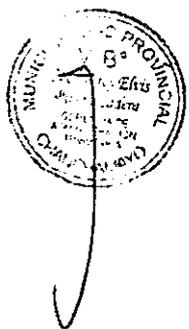
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- DERÓGUESE la quinta disposición transitoria y final de la Ordenanza N° 026-2017-MPCH, “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO PARA EL AÑO 2018”, toda vez que la actual gestión aplicara sus propias políticas de gestión y recaudación tributaria.

.POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
ALCALDE

